

## CONVENIO NÚMERO 1025/003/2011

CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA DONANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, constituye la fase inicial de un proyecto para lograr la transformación de nuestro país con vistas al futuro, así entonces, con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, con la apertura de nuevas fuentes no fiscales y el impulso al libro y la lectura en pro de la educación, “LA DONATARIA” continúa con el Programa “Recicla para Leer”, cuya esencia es motivar la participación entusiasta de todos los sectores de la sociedad para convertir el papel usado en libros de texto y material educativo.
- II. El veinticinco de mayo de dos mil once, tuvo lugar la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de “LA DONANTE”, en la cual, mediante acuerdo 02/05SO/11/COTECIAD, se aprobó el Programa permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas de la misma, en cuyo último párrafo se señaló que “LA DONANTE” asumía un compromiso social con el medio ambiente al formular el programa, asimismo, se propuso que el material concentrado fuera entregado a “LA DONATARIA”.
- III. En el acta de reunión privada número 043/2011, de fecha once de octubre de dos mil once, quedó constancia de que el Pleno de “LA DONANTE”, se dio por enterado de la suscripción del presente convenio con “LA DONATARIA”.

### DECLARACIONES

#### I. “LA DONANTE” DECLARA QUE:

- I.1. Es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de diciembre de dos mil diez;



- I.2. Según lo dispone el artículo 16, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, **“LA DONANTE”** tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciba de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
- I.3. Tal y como lo establece el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Pleno es el órgano superior de dirección de **“LA DONANTE”**, se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente;
- I.4. De conformidad con el artículo 156, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, **“LA DONANTE”** funciona en forma permanente en Tribunal Pleno;
- I.5. El Pleno de **“LA DONANTE”** tiene entre sus atribuciones la relativa a autorizar al Magistrado Presidente la suscripción de convenios de colaboración con otros tribunales, organismos y autoridades, sean nacionales o internacionales, ello de conformidad con lo que establece el artículo 159, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
- I.6. El Magistrado Presidente de **“LA DONANTE”** lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representarla, suscribir convenios informando de ello al Pleno, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de **“LA DONANTE”**; así como suscribir previo conocimiento del Pleno, convenios de colaboración con otros tribunales, organismos y autoridades, sean nacionales o internacionales, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 162, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
- I.7. En sesión pública del dieciocho de enero de dos mil once, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente de **“LA DONANTE”**, según consta en la copia certificada del acta correspondiente;
- I.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Secretario Administrativo está facultado para ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de servicios generales en **“LA DONANTE”**;
- I.9. Dentro de la estructura orgánico-administrativa de **“LA DONANTE”**, se encuentra la Coordinación de Difusión y Transparencia, quien de conformidad con el artículo 60, fracción III del Reglamento Interior de la misma, debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas, entre otras, de la Ley de Archivos del Distrito Federal, en la cual se prevén las funciones del COTECIAD, para lo cual requiere de la suscripción del presente instrumento jurídico;



- I.10. En términos de lo que establece el artículo 171 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Dirección General Jurídica tiene a su cargo la atención de los asuntos normativos, contractuales y contenciosos, así como la defensa de los intereses de **“LA DONANTE”**;
- I.11. La Dirección General Jurídica por conducto de su titular, la Licenciada Gloria Athié Morales, cuenta entre sus atribuciones la relativa a preparar los proyectos de los convenios de apoyo y colaboración en que sea parte **“LA DONANTE”**, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 173, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y
- I.12. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Magdalena, número veintiuno, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. **“LA DONATARIA” DECLARA QUE:**

- II.1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980;
- II.2. Su objeto es la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Presidencial de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980;
- II.3. El Lic. Miguel Agustín Limón Macías es su Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, del 13 de Diciembre de 2006 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, fracción IX y 10, fracción IV, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 y artículo 11, fracción XV del Estatuto Orgánico;
- II.4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, C. P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, y
- II.5. El monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en el Distrito Federal será de 1 ½ toneladas y para el interior de la República Mexicana un monto mínimo de 2 ½ toneladas; lo anterior, a efecto de lograr el objetivo que persigue el Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 2006, y con base en que propondrá los criterios de separación de papel y cartón de desecho donados por **“LA DONANTE”**.



### III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que se genere con motivo de la aplicación del Programa permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas de “**LA DONANTE**” así como de otros programas similares que al efecto se implementen, a favor de “**LA DONATARIA**”, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDA.-** “**LA DONATARIA**” expresa en este acto su aceptación de los bienes a que se refiere la cláusula anterior, para ser utilizados en la obtención de papel nuevo reciclado, que se utilizará en la producción de libros de texto y material de apoyo educativo.

**TERCERA.-** “**LA DONATARIA**” se compromete a no disponer de los bienes objeto de este instrumento para fines distintos a los antes señalados, y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias de la misma; para lo cual, difundirá a través de su página de Internet [www.conaliteg.gob.mx](http://www.conaliteg.gob.mx), en el rubro “**RECICLA PARA LEER**”, la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por “**LA DONANTE**”; información que se actualizará de manera trimestral.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de la ficha técnica que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**.

**QUINTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el mínimo de papel de desecho requerido para ser recolectado en cada domicilio indicado, será el determinado en la Declaración II.5 del presente instrumento jurídico, para lo cual “**LA DONANTE**” hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente convenio como parte integral del mismo.**

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA DONANTE**” informará por escrito a “**LA DONATARIA**”, cuando se encuentre en aptitud legal de donarle dichos bienes; para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de “**LA DONANTE**”.



**SÉPTIMA.-** El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **“LA DONATARIA”**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin.

**OCTAVA.-** En la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel donado, **“LA DONATARIA”** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **“LA DONANTE”**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para video filmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente

**NOVENA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan en designar a un servidor público responsable por Organismo. En caso de **“LA DONANTE”** al Dr. Jaime Calderón Gómez, Coordinador de Difusión y Transparencia, o a quien al momento de la ejecución ejerza dicho cargo, con número telefónico 01 55 53 40 46 00 extensiones 1220 y 1001 y, por **“LA DONATARIA”**, será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; con número telefónico 01 55 53 21 03 00 extensiones 2037 y 2035.

**DÉCIMA.-** **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, así como en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal, y de las actividades materia de este convenio, en los casos que lo consideren necesario o expresamente lo comuniquen.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si derivado de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones, asociaciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución, asociación o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA DONANTE”**, ni con **“LA DONATARIA”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.



Asimismo convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto del mismo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, su formalización, operación, interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo, partiendo de la propuesta de solución que realicen los responsables operativos.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Enteradas las partes del convenio y del alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman quienes en él intervienen, en original por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once, para su constancia y validez legal.

Por **“LA DONANTE”**

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

DR. JAIME CALDERÓN GÓMEZ  
COORDINADOR DE DIFUSIÓN Y  
TRANSPARENCIA.

LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA.

Por **“LA DONATARIA”**

LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS  
DIRECTOR GENERAL.

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN.

Las presentes firmas forman parte integral del convenio celebrado el siete de noviembre de dos mil once entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.  
ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO No. 1025/003/2011

0000013

**ANEXO ÚNICO**  
**FICHA TÉCNICA DE BIENES A DONAR, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES**  
**EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS**

<b>MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)</b>			
1.- De fotocopiado	6.- Cuadernos	10.- Revistas	15.- Folletos
2.- Con impresión láser	7.- Sobres de papel /sin ventana	11.- Cartón	16.- Archivo Muerto
3.- Con inyección de tinta	8.- Libros	12.- Cartoncillo	17.- Pósters
4.- Térmico (fax)	9.- Periódicos	13.- Cartulina	18.- Envases Tetra-pack
5.- Manila		14.- Trípticos	
<b>MATERIALES NO APTOS</b>			<b>LIMITE MÁXIMO</b>
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:			2%
1. Papel Higiénico.	3. Papel con desechos orgánicos.	4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.	
2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).			
<b>MATERIALES PROHIBIDOS</b>			<b>LIMITE MÁXIMO</b>
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea.		0.5%
2. Envoltura de plástico.	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).		
3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares).	9. Materiales con gomas.		
4. Pastas de libros.	10. Metal.		
5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	11. Aluminio.		
6. Papeles autocopiante.			
<b>MATERIALES PROHIBIDOS QUE POR NINGUNA EXCEPCIÓN DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A DONAR</b>			<b>LIMITE MÁXIMO</b>
1. Espirales de los cuadernos (wire-o).	5. Productos derivados del PET		0%
2. Vidrio.	6. Papel higiénico usado.		
3. Metal.	7. Sustancias tóxicas.		
4. Aluminio.	8. Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar.		
<b>CONTENIDO DE HUMEDAD</b>			<b>10%</b>

**NOTAS:**

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- c) El bien a donar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo; le sea notificado de ésta circunstancia a **"LA DONATARIA"**
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a lo rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 2.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.
- i) Cualquier concepto que no este considerado en ésta hoja técnica se aclara con el donante.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 1025/003/2011.

Rev. 0

Ref.: PR-DRM-04

FO-DRM-01



